



Universidad del
Rosario

ACUERDO 293
(22 de junio de 2022)

Por medio del cual se define el marco del régimen normativo del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones Constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acuerdo 257 de 2017 de esta Consiliatura, en virtud de su autonomía universitaria, el régimen jurídico de la Universidad, está dado por su máxima normativa que son las Constituciones con sus reformas, las cuales tienen la categoría de estatutos dentro del marco de la Ley 30 de 1992, y sus normas complementarias vigentes.

Conforme al mismo principio y Ley, este régimen jurídico puede ser complementado con el régimen normativo mediante el cual se adoptan las disposiciones y reglamentos correspondientes para (i) establecer, arbitrar y aplicar sus recursos destinados para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, (ii) designar a sus autoridades académicas y administrativas, (iii) crear, desarrollar sus programas académicos, y expedir los correspondientes títulos, (iv) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y (v) seleccionar y vincular a sus docentes, y a sus alumnos.

Que es necesario actualizar los lineamientos para la expedición de la normativa interna y la reglamentación complementaria de la Universidad para el cumplimiento y ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y operativas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Definir el marco del régimen normativo derivado para el cumplimiento y ejercicio de las funciones estratégicas, misionales y operativas de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El régimen normativo de la Universidad se clasifica y define de la siguiente manera:

- I. Máxima normativa:** corresponde al marco normativo constitucional que establecen el régimen constitucional y estatutario de la Universidad.



Universidad del
Rosario

- a. *Constituciones antiguas y nuevas, junto con sus reformas y normas complementarias*: en su conjunto conforman el régimen estatutario de la Universidad del Rosario.
- b. *Decisiones de la Consiliatura*: corresponden a las disposiciones y decisiones que emite el máximo órgano colegiado de gobierno universitario que, conforme a los estatutos de la Universidad, está en cabeza de la Consiliatura.
1. *Acuerdos de Consiliatura*: norma mediante la cual la Consiliatura formaliza o concreta ante la comunidad rosarista, su voluntad o una decisión frente a los asuntos previamente discutidos al interior de la misma, o se definen reglas sobre asuntos estratégicos o de gobierno, conforme a sus competencias y funciones establecidas en las Constituciones y en la norma complementaria Acuerdo 257 de 2017 o el que haga sus veces. Los asuntos que se deben expedir mediante Acuerdo de Consiliatura son los siguientes:
- Reforma de las Constituciones y sus normas complementarias.
 - Convocatoria del Colegio Elector del Rector.
 - Designación de los Colegiales de Número y Colegial Mayor:
 - Designación del Síndico.
 - Modificaciones a la estructura organizacional hasta el tercer nivel del organigrama.
 - Política Institucional de Becas.
 - Otorgar la Medalla del Fundador, doctorado honoris causa, colegiaturas honorarias y distinción como profesor honorario.
 - Otras materias y asuntos que se consideren convenientes conforme a las atribuciones establecidas en las Constituciones y sus normas complementarias.

Mediante circular normativa de la Secretaría General se reglamentará el procedimiento para la elaboración, expedición, publicación y custodia de los Acuerdos de Consiliatura.

2. *Acta de Consiliatura*: documentos que contienen las decisiones de la Consiliatura, adoptadas en el desarrollo de sus sesiones ordinarias o extraordinarias, y reuniones, conforme a las competencias y funciones establecidas en las Constituciones y en las normas complementarias acogidas mediante el Acuerdo 257 de 2017 o el que haga sus veces, distintas a las que se deban formalizar mediante Acuerdo. Dependiendo de la confidencialidad de la información tratada o decidida, las actas podrán ser de reserva y de conocimiento exclusivo de la Consiliatura y de algunos de los órganos de dirección. La consulta e información de estos documentos son de acceso restringido y con autorización.



Parágrafo: La Consiliatura podrá decidir mediante Acuerdo o Acta los asuntos que considere en el marco de las atribuciones establecidas en las Constituciones, en sus reformas y sus normas complementarias.

- II. **Normativa de primer nivel:** corresponde a las disposiciones y decisiones que emite el Rector(a) como órgano dirección, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2017. La normativa de primer nivel se establece mediante los siguientes documentos normativos:

a. Decretos Rectorales: norma emitida por el Rector(a) de la Universidad, en los cuales se definen, regulan y establecen estrategias, políticas o directrices de funcionamiento en temas que correspondan al ejercicio de la misión de la Universidad y para el cumplimiento de sus fines de docencia, investigación y extensión, para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, conforme las competencias y funciones establecidas por las Constituciones y normas complementarias acogidas mediante el Acuerdo 257 de 2017 o el que haga sus veces.

Se establecen dos tipos de Decreto Rectoral: el *decreto reglamentario*, que busca reglamentar asuntos misionales o estratégicos, y el *decreto administrativo*, que establece aspectos de orden administrativo o económico.

El Rector podrá reglamentar mediante Decreto Rectoral los asuntos los asuntos que según las constituciones correspondan a sus funciones y facultades y aquellos que de manera expresa le delegue la Consiliatura.

b. Comunicados Rectorales: documentos emitidos por el Rector con carácter obligatorio, masivo y transitorio, en el marco de circunstancias de orden público, fuerza mayor u otras que alteren el normal desarrollo de las funciones institucionales, cuyo objetivo es dar instrucciones generales y temporales para mantener el cumplimiento de las actividades de la Universidad y dirigido a toda la comunidad rosarista.

Parágrafo: Mediante decreto rectoral se definirán los asuntos que deban acogerse en cada modalidad y mediante circular normativa de la Secretaría General se reglamentará mediante circular normativa el procedimiento para su elaboración, expedición, publicación y custodia.

- III. **Normativa de segundo nivel:** corresponde a las disposiciones y decisiones que emiten las instancias directivas de segundo nivel, las cuales conforme a las Constituciones y normas complementarias de la Universidad corresponden a Vicerrectorías, Sindicatura y Secretaría



Universidad del
Rosario

General. La normativa de segundo nivel corresponde a los siguientes documentos normativos:

- a. Circular Normativa:* normas en las cuales se regula la gestión operativa de la Universidad mediante procedimientos de orden académico, administrativo, financiero o jurídico para el cumplimiento de las funciones sustantivas y la prestación de los servicios, además de definir las responsabilidades específicas de las áreas en la estructura organizacional.
- b. Circular Informativas:* documentos dirigidos a un sector específico de la comunidad rosarista, cuyo objetivo es dar instrucciones o lineamientos para el desarrollo o cumplimiento de actividades o funciones de la Universidad.

Parágrafo: Mediante Decreto Rectoral se definirán los asuntos que deban acogerse por normativa de segundo nivel. La Secretaría General reglamentará el procedimiento para su elaboración, expedición, publicación y custodia.

- IV. Normativa de tercer nivel:** corresponde a las disposiciones y decisiones que emiten las Decanaturas de las Facultades, Escuelas y las Unidades Administrativas, que dependan directamente del primer y segundo nivel. La normativa de tercer nivel corresponde a los siguientes documentos:

- a. Acuerdos de los Consejos Académicos:* normas emitidas por los Consejos Académicos de las Facultades y Escuelas que reglamentan requisitos académicos específicos dispuestos previamente en un Decreto Rectoral. Se expiden mediante acta aprobatoria del respectivo Consejo Académico y para su aplicación requieren de aprobación previa del Rector(a) y Vicerrector(a).
- b. Lineamientos institucionales:* reglas operativas complementarias a una Circular Normativa, emitidas por las direcciones o unidades administrativas que dependan directamente del primer o segundo nivel, en las cuales se establecen condiciones específicas para el cumplimiento de funciones o prestación de servicios.

Parágrafo: Mediante Decreto Rectoral se definirán los asuntos que deban acogerse por normativa de tercer nivel. La Secretaría General mediante circular reglamentará el procedimiento para su elaboración, expedición, publicación y custodia.

ARTÍCULO TERCERO. - En la aplicación del régimen normativo prevalecen las Constituciones antiguas, nuevas, sus reformas y normas complementarias como máxima normativa, conforman los estatutos de la Universidad, por lo cual ninguna otra norma de inferior categoría podrá contradecir lo dispuesto en las mismas. Por principio general, prevalece la norma de superior jerarquía, por lo cual los Acuerdos



Universidad del
Rosario

prevalecen sobre los Decretos Rectorales y estos prevalecen respecto de cualquier otra norma de inferior nivel.

ARTÍCULO CUARTO. - Delegar en el Rector de la Universidad la reglamentación del presente Acuerdo y en la Secretaría General la definición del procedimiento para la elaboración, expedición, publicación y custodia de los documentos normativos.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acuerdo deroga el Acuerdo 205A del 24 de febrero de 2009, rige a partir de su fecha de expedición y deroga cualquier norma anterior sobre esta materia.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 22 de junio de 2022.

El Rector,

José Alejandro Cheyne García

Los Consiliarios,

Alberto Fergusson Bermúdez
Merlín Patricia Grueso Hinestroza

Andrés López Valderrama
Sandra Milena Herrera López

El Colegial Mayor,

Manuel Velasco Durán

El Secretario General,

Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la Consiliatura del 22 de junio de 2022, acta 919.

El Rector,


José Alejandro Cheyne García

El Secretario General,


Germán Villegas González